



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien adelante se le denominará **MINEM**, debidamente representado por la Ministra de Estado, señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, identificada con DNI N° 07699758, designada mediante Resolución Suprema N° 112-2015-PCM; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **IIAP**, debidamente representado por su Presidente, señor Luís Exequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, elegido mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 278/046-2015-IIAP-CS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Superior N° 247/036-2010-IIAP-CS, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, y su modificatoria.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30373 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Toda referencia al **MINEM** y al **IIAP** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el Literal d) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al **MINEM** a efectuar la transferencia financiera a favor del **IIAP** hasta por el monto de S/. 8 000 000,00 (Ocho millones y 00/100 Soles), para financiar sus gastos de funcionamiento, así como sus actividades y proyectos de investigación.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



2.2 Asimismo, se dispone que dicha transferencia se autoriza mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de un convenio celebrado entre las **PARTES**, quedando prohibido bajo responsabilidad destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos.

2.3 La transferencia se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 El **MINEM** es el organismo central y rector del Sector Energía y Minas, que tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas, impulsando la inversión privada en un marco global competitivo, preservando el medio ambiente y facilitando las relaciones armoniosas del sector con arreglo a la política general y los planes de gobierno. Ejerce las funciones de autoridad normativa, reguladora, promotora y supervisora del Sector Energía y Minas, en lo relacionado con las actividades eléctricas, mineras, de energía y de los asuntos ambientales del sector.

3.2 El **IIAP**, es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO Y ALCANCE

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las **PARTES** para viabilizar la transferencia de recursos del **MINEM** al **IIAP**, para financiar sus gastos de funcionamiento, así como sus actividades y proyectos de investigación, por la suma de S/. 8 000 000,00 (Ocho millones y 00/100 Soles).

Las obligaciones derivadas del **CONVENIO** deberán enmarcarse en las disposiciones legales que rigen a las **PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las **PARTES** para el cumplimiento del **CONVENIO** establecen las siguientes obligaciones:

5.1. Del **MINEM**

5.1.1. A través de sus órganos competentes realizará las acciones necesarias para la transferencia de la suma de S/. 8 000 000,00 (Ocho millones y 00/100 Soles) al Pliego 055 **IIAP** para financiar sus gastos de funcionamiento, así como sus actividades y proyectos de investigación.

5.2. Del **IIAP**

5.2.1. Informar trimestralmente al **MINEM** respecto a los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos que deben





corresponder al cronograma de ejecución precisado en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.

- 5.2.2. Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que el **MINEM** transfiere en el marco del presente Convenio, de conformidad con la normativa vigente, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS COORDINADORES DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes acuerdan designar como coordinadores del **CONVENIO** a las siguientes personas:

Por EL MINISTERIO : El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Por IIAP : El (la) Gerente General

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

La transferencia de recursos se realiza mediante resolución del titular del pliego con cargo al Presupuesto del Pliego 016 **MINEM** al Pliego 055 **IIAP**, para financiar sus gastos de funcionamiento, así como sus actividades y proyectos de investigación, por la suma de S/. 8 000 000,00 (Ocho millones y 00/100 Soles).

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las **PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las **PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

EL CONVENIO entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado o modificado mediante Adenda.

En caso una de las **PARTES** no desee continuar con el **CONVENIO**, deberá comunicar a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, su decisión de darlo por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.

Excepcionalmente, **IIAP** podrá modificar la programación trimestral de las metas físicas y financieras durante la ejecución a lo largo del año, sin que se afecte el total programado. Dicha modificación deberá contar con el debido





sustento, el cual será notificado al **MINEM**, no requiriéndose la suscripción de una adenda.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

EL CONVENIO será resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- b) Por mandato legal expreso
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando alguna de las **PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del **CONVENIO** por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En todos los casos señalados en los literales a), b) y c), las **PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las **PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del **CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las **PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente **CONVENIO** o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas. Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN GENERAL

Para el inicio de la ejecución del presente **CONVENIO**, el **IIAP** debe incorporar previamente, en su presupuesto institucional, el crédito presupuestario que le transfiera el **MINEM**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del **CONVENIO**, las **PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de Febrero de 2016.



ROSA MARÍA SOLEDAD ORTIZ RÍOS

Ministra

Ministerio de Energía y Minas

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA

Presidente

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana



ANEXO 1 AL CONVENIO MINISTERIO E ENERGIA Y MINAS (MINEM)- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

Sector : 05 AMBIENTE

Pliego : 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

U.E. : 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (0053)

CATEGORÍA PRODUCTO / PRESUPUESTAL	ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE METAS								CANTIDAD TOTAL	MONTO TOTAL S/.	
			I TRIM CANTIDAD	I TRIM MONTO S/.	II TRIM CANTIDAD	II TRIM MONTO S/.	III TRIM CANTIDAD	III TRIM MONTO S/.	IV TRIM CANTIDAD	IV TRIM MONTO S/.			
PROGRAMAS PRESUPUESTALES													
	PP 035: GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA												
	ORGANIZACIONES CUENTAN CON INFORMACIÓN SISTEMATIZADA SOBRE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO												
	1 DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS RECURSOS NATURALES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Inventario de flora y fauna en la Estación Biológica "Jose Alvarez Alonso"	5%	7,480	20%	22,440	35%	22,440	100%	22,442	22,442	74,802	
	ACCIONES CENTRALES			228,300		636,321		613,120		618,439		2,096,180	
SOPORTE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA													
	2 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Documentos de gestión institucional	1	10,000	4	33,686	4	30,000	3	30,000	12	103,686	
	3 COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Convenios suscritos, nacionales e internacionales	2	11,000	6	33,000	6	36,000	6	37,745	20	117,745	
	4 GESTIÓN SUPERIOR	Sesión realizada	3	70,000	5	252,892	3	220,000	5	226,035	16	768,927	
	6 COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA LIMA	Informes de gestión técnica y administrativa	1	14,000	1	42,000	1	43,837	1	42,000	4	141,837	
	7 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	Acciones de personal, logística, patrimonio, contabilidad, tesorería y biblioteca.	5	106,000	21	222,843	16	222,843	15	222,845	57	774,531	
	8 ASESORÍA JURÍDICA	Acciones legales (Actas, resoluciones, seguimiento de casos)	1	6,300	3	18,900	3	24,600	3	25,814	10	75,614	
	9 CONTROL INSTITUCIONAL Y AUDITORIA	Acciones de auditoría y control según del PAC	1	11,000	2	33,000	5	35,840	8	34,000	16	113,840	
	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APIOP)			844,089		1,657,113		1,658,750		1,669,066		5,829,018	
	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			844,089		1,657,113		1,658,750		1,669,066		5,829,018	
1	GESTIÓN, PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN LOS IIAP REGIONALES		5	231,480	4	429,000	4	441,906	4	429,347	17	1,531,733	
10	GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN EL IIAP SAN MARTIN	Informe Acciones de gestión y transferencia Tecnológica	1	23,000	1	69,000	1	69,000	1	69,108	4	230,108	
11	GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN EL IIAP HUÁNUCO (TINGO MARIA)	Informe Acciones de gestión y transferencia Tecnológica	1	20,000	1	60,000	1	60,000	1	60,239	4	200,239	
12	GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN EL IIAP UCAYALI	Informe Acciones de gestión y transferencia Tecnológica	1	63,000	1	189,000	1	193,861	1	189,000	4	634,861	
13	GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN EL IIAP MADRE DE DIOS	Informe Acciones de gestión y transferencia Tecnológica	1	37,000	1	111,000	1	119,045	1	111,000	4	378,045	
14	GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN EL IIAP AMAZONAS	Informe Acciones de gestión y transferencia Tecnológica	1	88,480	0	-	0	0	0	0	1	88,480	



CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / ACTIVIDAD	ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE METAS								CANTIDAD TOTAL	MONTO TOTALS/.
				I TRIM CANTIDAD	I TRIM MONTO S/.	II TRIM CANTIDAD	II TRIM MONTO S/.	III TRIM CANTIDAD	III TRIM MONTO S/.	IV TRIM CANTIDAD	IV TRIM MONTO S/.		
2	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL (PROTERRA)	GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	Informe de gestión y difusión de la investigación en cambio climático y desarrollo territorial y ambiental.	1	51,328	0	-	0	0	0	0	0	51,328
				15	51,328	0	-	0	0	0	0	0	51,328
3	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA (PIBA)	GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA	Informe de Gestión y Difusión de la investigación de diversidad biológica.	1	145,959	269,541	269,541	269,541	269,541	269,541	269,694	269,694	954,735
				16	56,112	1	-	1	1	1	1	1	1
4	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y ECONOMÍA AMAZÓNICA (SOCIODIVERSIDAD)	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA	% de Avance Físico en la ejecución de proyectos de investigación en Diversidad biológica	10%	89,847	36%	269,541	68%	269,541	269,541	269,694	269,694	898,623
				17	89,847	36%	269,541	68%	269,541	269,541	269,694	269,694	898,623
5	PROGRAMA DE INVESTIGACIONES EN MANEJO INTEGRAL DEL BOSQUE Y SECUESTRO DE CARBONO (PROBOSQUES)	GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL Y ECONOMÍA AMAZÓNICA	Informe de Gestión y Difusión de la investigación diversidad sociocultural y economía amazónica	1	95,798	0	-	0	0	0	0	0	95,798
				18	95,798	0	-	0	0	0	0	0	95,798
6	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA Y SUS RECURSOS (AQUAREC)	GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL BOSQUE Y SECUESTRO DE CARBONO	Informe de Gestión y Difusión de la investigación manejo integral del bosques y secuestro de carbono	10%	152,920	20%	458,760	60%	458,760	458,760	458,890	458,890	1,529,330
				19	22,667	1	68,001	1	68,001	1	68,001	1	68,005
7	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA (BIOINFO)	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MANEJO INTEGRAL DEL BOSQUES Y SECUESTRO DE CARBONO	% de Avance físico en la ejecución de proyectos de investigación en manejo integral del bosques y secuestro de carbono	10%	130,253	20%	390,759	60%	390,759	390,759	390,885	390,885	1,302,656
				20	130,253	20%	390,759	60%	390,759	390,759	390,885	390,885	1,302,656
6	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA Y SUS RECURSOS (AQUAREC)	GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA Y SUS RECURSOS	Informe de Gestión y Difusión de la investigación en uso y conservación del agua y sus recursos	1	121,720	1	365,160	1	365,160	365,160	365,208	365,208	1,217,248
				21	16,682	1	50,046	1	50,046	1	50,046	1	50,048
7	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA (BIOINFO)	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA Y PESCA	% de Avance físico en la ejecución de proyectos de investigación en acuicultura pesca	22%	105,038	44%	315,114	72%	315,114	315,114	315,160	315,160	1,050,426
				22	105,038	44%	315,114	72%	315,114	315,114	315,160	315,160	1,050,426
7	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA (BIOINFO)	GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN INFORMACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA	Informe de Gestión y Difusión de la investigación Información de la Biodiversidad Amazónica	1	44,884	1	134,652	1	134,652	123,383	145,927	145,927	448,846
				23	33,615	1	100,845	1	100,845	1	100,845	1	100,847
7	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA (BIOINFO)	PROYECTOS DE INVESTIGACIONES EN ADAPTACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE BIODIVERSIDAD, AMBIENTE, BIOCOMERCIO Y BIOTECNOLOGÍA	% de Avance físico en la ejecución de proyectos de investigación en información sobre biodiversidad. Ambiente, biocomercio y biotecnología.	15%	11,269	35%	33,807	55%	22,538	22,538	45,080	45,080	112,694
				24	11,269	35%	33,807	55%	22,538	22,538	45,080	45,080	112,694
TOTAL					1,079,869		2,315,874		2,294,310		2,309,947		8,000,000

